

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES ENCARGADAS DE REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA.

El artículo 16.25 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece como principio rector de las políticas públicas que debe orientar la actuación de los poderes públicos de Castilla y León, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia, o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

El artículo 16.4 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, determina expresamente que “Las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore, realizadas por las víctimas o aquellas entidades que incluyan el desarrollo de tales actividades entre sus fines, podrán contar con la colaboración de las administraciones públicas, en el marco de la política pública de búsqueda de personas desaparecidas y la planificación establecida, a través de los mecanismos de financiación que se establezcan”.

Así mismo, el artículo 14.1 del Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León, establece que las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro constituidas con la finalidad de defender la dignidad de todas las víctimas a las que se refiere la Ley 20/2022, de 19 de octubre, son reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León como titulares de intereses legítimos colectivos de las víctimas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Igualmente, de conformidad con el artículo 14.2 del citado decreto, la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá otorgar su apoyo institucional a tales entidades mediante el reconocimiento público de su labor, el fomento y la promoción de su actividad y la colaboración en la consecución del interés público que persiguen.

Estas asociaciones y concretamente la Asociación coordinadora provincial por la recuperación de la memoria histórica de Burgos, la Asociación soriana para el recuerdo y la dignidad y la Asociación Sputnik son entidades sin ánimo de lucro, constituidas con la finalidad de defender la dignidad de todas las víctimas de la guerra civil y la posterior dictadura.

Por todo ello, se pretende establecer una colaboración institucional con la finalidad de localizar, identificar y dar digna sepultura a todas las víctimas de la Guerra Civil y la represión política durante la posterior dictadura, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante dicho periodo.

Las citadas asociaciones son las responsables de llevar a cabo los proyectos, presentados formalmente y conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 9/2018, de 12 de abril, dirigidos a la localización, exhumación e identificación de las víctimas, los cuales deben ser informados favorablemente, con carácter previo, preceptivo y vinculante, por el Consejo Técnico de la Memoria Histórica de Castilla y León. Así mismo ha de obtener la preceptiva autorización administrativa mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones Institucionales.

Por otra parte, y de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento para la localización y exhumación de víctimas, resulta preceptivo contar con la solicitud o consentimiento expreso de sus familiares directos, requisito que solamente puede ser suplido por la iniciativa de otros interesados legítimos, como las Asociaciones constituidas en reivindicación de la memoria histórica.

Los proyectos a subvencionar, así como las asociaciones que ejecutarán los mismos, han sido autorizados por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La especificidad del objeto de la subvención, las características y condiciones del beneficiario, conllevan la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que concurren

todos los requisitos que determina el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar. En el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

Por lo expuesto, se considera justificada la concesión de subvenciones directas a las asociaciones expuestas, para la realización de actuaciones en materia de memoria democrática por importe total de 91.508,64 €.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a las asociaciones mencionadas posteriormente por los importes que en este Acuerdo se establecen, para la localización, exhumación e identificación de víctimas, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos y para los proyectos señalados en el Anexo I:

- 0104. 912D02.4802I: 91.508,64 €.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO I

BENEFICIARIO	CIF	PROYECTOS	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE TOTAL
ASOCIACIÓN COORDINADORA PROVINCIAL POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE BURGOS	G09434093	Continuación Análisis ADN víctimas exhumadas en 2014/2015	21.023,75 €	38.243,75€
		Proyecto Fosa común Villabermudo (Palencia)	17.220,00 €	
ASOCIACIÓN SORIANA PARA EL RECUERDO Y LA DIGNIDAD	G42181297	Investigación de la fosa de Velamazán	9.534,89 €	37.534,89 €
		Proyecto de prospección Cementerio Las Casas (Fase 2) Soria	8.000,00 €	
		Investigación y búsqueda de la fosa de La Dehesa de Fuentelcarro (Almazán)	20.000.00 €	
ASOCIACIÓN CIENTÍFICA SPUTNIK LABREGO	G05293261	Localización de víctimas en el término municipal de Sancedo (León)	15.730,00 €	15.730,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INDAGACIÓN, INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, EXHUMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DURANTE LOS PERIODOS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a las Asociaciones y entidades tienen como objeto la financiación de los gastos derivados de la realización de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en los términos establecidos en el Acuerdo establecido en el Consejo Territorial de Memoria Democrática sobre los criterios de reparto de los créditos destinados a actuaciones de memoria democrática en el año 2024, entre las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades de la entidad.

Se consideran incluidos, entre otros, los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, los gastos y honorarios de personal, así como los derivados de prestación de servicios de hostelería y publicidad, si están directamente relacionados con las actividades propias de la entidad.

En el supuesto de adquisición de bienes no consumibles será subvencionable la totalidad de su valor.

Estos gastos serán los correspondientes al periodo comprendido entre el 2 de enero de 2025 y la fecha de finalización del plazo de justificación incluidas sus prórrogas y el periodo de subsanación si lo hubiere.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se indicarán, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente a que se hace referencia en la letra anterior.

d) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.

e) Informe Final de actuaciones, según modelo normalizado por el Consejo Técnico de la Memoria Histórica de Castilla y León.

Tercera. Plazo de justificación.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 2 de enero de 2026, inclusive.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente acuerdo hasta el 100% del importe concedido.

Quinta. Anticipos y garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. No se abonará ningún anticipo cuando, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a otros anticipos librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo del beneficiario como se concesión por la Consejería de la Presidencia.

Séptima. Modificación

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en relación con su objeto y finalidad, así como la cuantía de la misma, podrán modificarse mediante la oportuna Orden de la Consejería de la Presidencia, sin necesidad de recabar nueva autorización de la Junta de Castilla y León.